



UNISTMO/CT/08/2020
17/11/2020

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sita en: Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, **siendo las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte**, día y hora señalada para que tenga verificativo la reunión en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 45, 46 y 47, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; así como los artículos 1 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, y previa convocatoria se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, los CC. L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditor Interno, en su calidad de **Presidente** del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo; el Lic. José Luís Ayala Álvarez, Abogado General, en su calidad de **Secretario Técnico**, la L.C.E. Claudia Hernández Cela, Jefa de Gestión de Académica, **Vocal A**; Lic. Omar Sarmiento Cruz, Jefe de Biblioteca y Coordinador Normativo de Archivos, **Vocal B**; la L.C.P. Yesenia García Palacios, Jefa de Departamento de Servicios Escolares, **Vocal C**; L.C. Yazmín Carolina López Morales, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, **Vocal D**; la L.C.E. Nancy del Pilar Díaz Pérez, Jefa de Departamento de Recursos Humanos **Vocal E** y la L. C. E. Verónica Esteva García, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, **Vocal F** y el Ing. Víctor Hugo Castellanos García, Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, **Vocal G**, así como la L.D. Rosa Elba López Antonio, Oficial de Protección de Datos Personales.

Del mismo modo se hace constar que comparecen como invitados a esta sesión los CC. la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad.

En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, Secretario Técnico de la Universidad del Istmo, declara abierta la sesión



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA (uno) Lista de presentes y verificación del Quórum legal; **(dos)** Aprobación del orden del día; **(tres)** Solicitud de Información Número de Folio 01198120; **(cuatro)** Acuerdos; **(cinco)** Cierre de sesión. - - - - -

En el Punto número uno. - Pase de lista y verificación de quórum. El Lic. José Luis Ayala Álvarez, procede al pase de lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados, por lo que existe quórum legal, dándose inicio a la sesión de trabajo. - - - - -

En el Punto número dos. - Aprobación del orden del día. – La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo y por lo tanto válidos los acuerdos que en ésta se tomen. - - - - -

En el Punto número tres. – Solicitud de Información Número de Folio 01198120. Se le concede el uso de la palabra a la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad, quien hace del conocimiento de los integrantes de este Comité que con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Oaxaca, fue recibida por esta Casa de Estudios la Solicitud de Información Número de Folio 01198120, mediante al cual solicitan a esta Universidad la información siguiente: *“Atendiendo el principio de máxima publicidad para los sujetos obligados y para el solicitante el derecho humano de poder preguntar, solicito se me proporcione copias escaneadas de los recibos de pago que comprende las dos quincenas del mes septiembre de los mandos medios”*; en virtud de lo anterior se requirió la información al área competente mediante el oficio número 293-UT/UNISTMO/2020 fechado el día diez de noviembre de dos mil veinte, al Departamento de Recursos Humanos quien a través de su titular la L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez, envía la respuesta a dicha solicitud, mediante oficio número 051-DRH/2020, fechado el día once de noviembre de dos mil veinte, sin embargo solicita al Comité de Transparencia clasifique como información confidencial cada uno de los datos personales concernientes al ámbito de la vida privada en los recibos de nómina de los mandos medios de esta Universidad, como son: CURP, RFC, número de seguridad social, deducciones, así como las cantidades correspondientes, lo anterior tomando en cuenta que al ser datos personales protegidos por ley no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dichos recibos para su divulgación, y en ese sentido se les causaría un daño a la esfera jurídica de sus



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

personas. En este tenor, a continuación este Comité analizará de manera general aquellas deducciones que pueden considerarse datos personales al ser información relativa al patrimonio de un servidor público, y aquellos datos susceptibles de clasificación, en razón de que no implican la entrega de recursos públicos, o bien, no se encuentran relacionados con el ejercicio del encargo público, por lo que su difusión no favorece la rendición de cuentas - - - - -

En el Punto número cuatro. – No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes: - - - - -

ACUERDOS

ÚNICO. – Con atención a la Solicitud de Información Número de Folio 01198120, y atendiendo la recomendación sobre la clasificación de la información como confidencial emitida por el área competente, en el sentido de que el derecho a la protección de datos personales se encuentra reconocido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto como excepción al derecho de acceso a la información pública. De lo anterior, se desprende que la información del ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción, como lo disponen el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los artículos 1, 2, 5, 6, 9, 13, 14 Párrafo Tercero y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 3, 10 Fracción III, 12, 56, 57 Fracción II, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el punto Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; dichas normas jurídicas regulan el acceso a la información pública y la excepción a ésta, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, como lo establece el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; bajo ese tenor, los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que las dependencias puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento de éste; por lo tanto, toda aquella



información que atañe a una persona física identificada o identificable tales como CURP, RFC, número de seguridad social, deducciones, así como las cantidades correspondientes quedan comprendidos en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por los sujetos obligados, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares de la información y toda vez que los titulares de los datos no otorgaron el consentimiento para poder ser divulgados dichos datos. En ese mismo tenor, existen deducciones que se generan con motivo de una decisión libre voluntaria de los empleados; de lo anterior, se desprende que dichas deducciones son fruto de decisiones que afectan el ámbito personal de cada uno de los trabajadores, mismas que no implican la entrega de recursos públicos, y tampoco reflejan el ejercicio de una prestación que se tiene como servidor público; por el contrario, se trata del libre ejercicio para disponer de un ingreso que forma parte de su patrimonio. Por lo tanto, dichas deducciones reflejan el destino que un servidor público da a su patrimonio, independientemente de la naturaleza de los recursos, sean públicos o privados. Es conveniente, también reiterar que la información confidencial sobre datos personales para su divulgación requiere el consentimiento de los particulares titulares de la misma y en este caso no han otorgado su consentimiento. Así, de lo anterior se advierte que las deducciones referidas previamente son datos personales, pues están íntimamente relacionados con decisiones que involucran situaciones de carácter personal que, en resumen, reflejan el destino que una persona decide dar a parte de su patrimonio; así, los recibos de nómina solicitados contienen, entre otra, información relativa a las deducciones cuyos conceptos no corresponden a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en términos del artículo 70 Fracción VIII, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, relativas a las remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza; en virtud de lo anterior este Comité considera que, derivado del análisis de la respuesta proporcionada por el área competente, los elementos testados en los recibos de nómina encuadran en el supuesto de información confidencial, particularmente, la CURP, el RFC, número de IMSS, deducciones, así como las cantidades correspondientes; por lo que este Comité acordó por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la solicitud del Departamento de Recursos Humanos y en este sentido deberá entregarse la información solicitada en versión pública testando debidamente los conceptos ya mencionados, lo que se hace constar para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los artículos 1, 2, 5, 6, 9, 13, 14 Párrafo Tercero y 24



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 3, 10 Fracción III, 12, 56, 57 Fracción II, 62 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el punto Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -

En el Punto número cinco. - Cierre de sesión. - Habiéndose agotado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, da por clausurada la presente sesión, siendo las **doce horas con treinta minutos del día de su inicio**, firmando al calce y margen para su constancia todos los que en ella intervinieron, para que surtan todos los efectos legales correspondientes. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTE

L.A. Beatriz Ruiz Álvarez
Auditor Interno
Presidente

Lic. José Luis Ayala Álvarez
Abogado General
Secretario Técnico

L.C.E. Claudia Hernández Cela
Jefa de Gestión de Académica
Vocal A

Lic. Omar Sarmiento Cruz
Jefe de Departamento de Biblioteca y
Coordinador Normativo de Archivo
Vocal B

L.C.P. Yesenia García Palacios
Jefa de Departamento de
Servicios Escolares
Vocal C

L.C. Yazmín Carolina López Morales
Jefa de Departamento de
Recursos Financieros
Vocal D



UNIVERSIDAD DEL ISTMO
www.unistmo.edu.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C.E. Nancy del Pilar Díaz Pérez

Jefa de Departamento de
Recursos Humanos

Vocal E

L.C.E. Verónica Esteva García

Jefa de Departamento de
Recursos Materiales

Vocal F

L.D. Rosa Elba López Antonio

Oficial de Protección de Datos Personales
de la UNISTMO

L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga

Titular de la Unidad de Transparencia
de la UNISTMO¹

¹ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NO. UNISTMO/CT/08-2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050